



ACTA DE AUDIENCIA No. 0121-2022

CLASE DE AUDIENCIA PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD MODALIDAD DE SUSPENSION

DELITO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
21	04	2022	PALOQUEMAO	110016599094201902708	362141	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: NUBIA ESPERANZA RODRIGUEZ APARICIO Fiscal 523 LOCAL				Nubia.rodriqueza@fiscalia.gov.co 3142406055		
MINISTERIO PÚBLICO: LUIS EDUARDO SUAREZ CANO				lsuarez@personeriabogota.gov.co		
Defensor MANUEL JOSÉ PERTUZ GONZALEZ C.C. 1079913972 T.P.238857				manuelpertuzgonzalez@hotmail.com 3006429320		
Acusado PEDRO MIGUEL GENES OQUENDO				Genes.pedro03@gmail.com 3043902205		
Apoderado de Víctimas DANIEL LIBREROS DUQUE				Daniel.libreros@urosario.edu.co 3225037800		
Víctima MIRLIS MIRLET MONTES SOTELO				Mirlis.montes@gmail.com 3203358141		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:19 A.M.				Finalización: 10:04 A.M.		

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiéndose verificado la comparecencia del procesado, defensa, la delegada fiscal, ministerio público, víctima y el apoderado de víctimas.



Fiscalía: Narra la situación fáctica puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y hace precisión de los antecedentes procesales, señalando que se realizó el traslado del escrito de acusación correspondiendo por reparto la etapa de juicio al Juzgado 13 Penal Municipal de Conocimiento Despacho donde no se ha realizado la audiencia concentrada, enunció los elementos materiales probatorios con los que cuenta para desvirtuar la presunción de inocencia del procesado, de igual manera señaló las actuaciones realizadas para realizar el principio de oportunidad habiéndose acordado el día 27 de octubre de 2022 las siguientes obligaciones:

1. COMPROMISO DE NO REPETICIÓN: El señor(a) PEDRO MIGUEL GENES OQUENDO se compromete a viva voz a: i. No repetir las conductas violentas que originaron el presente proceso penal, ni agredir verbal, física, psicológica, económica o de cualquier otra forma a ningún miembro de su núcleo familiar, ii. a tratar con respeto a su víctima, iii. a procurar resolver de forma pacífica y a mediante el dialogo los conflictos que se presenten a futuro, y iv. a abstenerse de proferir amenazas, intimidación o humillaciones hacia los integrantes de su núcleo familiar.

2. MANIFESTACIÓN PÚBLICA DE PERDÓN Y ARREPENTIMIENTO DEL ACTO QUE SE LE IMPUTA: Se deja constancia que el acusado(a) realizará su manifestación pública de perdón y arrepentimiento en la audiencia de control de garantías respectiva. RADICADO 110016599094201902708 PROCESADO PEDRO MIGUEL GENES OQUENDO

3. ASISTENCIA A TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PSICOLÓGICO ORIENTADO A SUPERAR PROBLEMAS DE AGRESIÓN Y VIOLENCIA EN TODAS SUS FORMAS: La Fiscalía le solicita AL ACUSADO Y A LA VÍCTIMA iniciar tratamiento con un terapeuta, psicólogo o psiquiatra debidamente acreditado, con el fin de superar la problemática de agresividad, control de emociones, consejos y roles familiares, de asistencia minina a OCHO (08) sesiones. Para lo cual deberá allegar un dictamen expedido por el respectivo profesional de la salud, en el cual se indiquen los objetivos planteados, la estrategia clínica empleada, el nivel de asistencia y participación del acusado en cada sesión, avances del proceso y conclusiones o sugerencias finales. Al dictamen deberá anexársele copia informal de la tarjeta profesional del tratante y de la resolución que autoriza su ejercicio médico, cuando se trate de psicólogo privado.

4. REPARACIÓN INTEGRAL DE PERJUICIOS: Se deja constancia que la víctima no pide reparación de carácter económico.

5. TRABAJO SOCIAL VIRTUAL: El acusado(a) ofrecerá una charla virtual o presencial (respetando todas las recomendaciones de bioseguridad), a un grupo de





mínimo 5 personas y máximo 10 personas de su entorno laboral, sobre violencia intrafamiliar, en la cual se abordarán temas sobre la violencia como conflicto social y delito, la solución alternativa de conflictos y la importancia de mantener la armonía familiar. Esta actividad será dirigida a familiares y/o amigos de las partes, se podrán usar las plataformas de videoconferencias virtuales gratuita (teams, zoom, Google met, Skype, etc), se deberá grabar y allegar el video correspondiente.

6. CURSO VIRTUAL SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO: El acusado(a) debe realizar el curso virtual Distrital sobre El derecho de las mujeres a una vida libre de violencias ofrecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y allegar el diploma correspondiente.

Link de inscripción:
<https://moodle.serviciocivil.gov.co/pao/public/inscripcion?id=459>

Otras obligaciones:

7. Observar buena conducta individual, familiar y social.

Indicó que los compromisos son razonables y proporcionados, por lo tanto, solicitó que imparta aprobación al principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de procedimiento a prueba por un periodo de un año, teniendo en cuenta que la víctima y su apoderado conocen y no se oponen a los compromisos adquiridos.

Despacho: Solicitó que se establezca un mínimo y máximo, de tiempo para la realización de las charlas de que trata en el numeral 5º del acuerdo y precise el tiempo del curso en el que ha de participar, contenida en el acuerdo numeral sexto.

Fiscalía: Acogió las observaciones del Despacho y con relación al numeral quinto del acuerdo, limitó el tiempo de la charla de un mínimo de 5 minutos a un máximo de 15 minutos y respecto del numeral sexto señaló que corresponden a 40 horas..

Despacho: Hizo manifestación sobre las obligaciones aceptadas por el acusado, se le dio el uso de la palabra para que presente sus manifestaciones de arrepentimiento y confirme entender y comprometerse a cumplir las obligaciones.

Acusado: Presentó excusas a la señora MIRLIS MONTES y se comprometió a cumplir las obligaciones asumidas.

Despacho: Luego de aclarar las consecuencias jurídicas del principio de oportunidad, le concedió el uso de la palabra a la víctima.

Víctima: Indicó que entendió las consecuencias de la aplicación del principio de oportunidad y está de acuerdo con el mismo, aclaró que se encuentra conviviendo en la actualidad con el procesado, quién ha tenido un buen comportamiento, de igual manera indica no estar interesada en reparación económica.



Ministerio Público: Dijo que las partes están intentando fortalecer el vínculo familiar, por lo tanto, solicitó impartir aprobación al principio de oportunidad.

Apoderado de Víctimas: Aclaró que efectivamente el acuerdo indicado en la audiencia es el mismo adquirido por el procesado con la Fiscalía.

Defensor: Dijo que está de acuerdo con la solicitud elevada por la Representante de la Fiscalía General de la Nación.

Despacho: **ACCEDE** a lo peticionado, en consecuencia, **legaliza el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba, por un periodo de un año, en favor del señor PEDRO MIGUEL GENES IQUENDO**, en atención a que la señora Fiscal cumplió con la carga probatoria y argumentativa que le correspondía; verificándose por parte del Despacho el cumplimiento de los presupuestos contenidos de los artículos 323 y s.s. del C.P.P.

En consecuencia, se ordena por la secretaria librar comunicación al Juzgado 13 Penal Municipal de Conocimiento informando la decisión aquí tomada.

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos

Apoderado de víctimas: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 10:04 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016599094201902708 NI 362141-20220421 081926-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016599094201902708.ni.362141-20220421.081926-grabacion-de-la-reunion.mp4)